Floridablanca, 17 JUN. 2026

Doctora
MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
Gerente
ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

REFERENCIA: SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE OTROSÍ NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 003-2026.

Cordial saludo, Dra. Mónica:

En mi calidad de Supervisor(a) del Contrato Nro. 003-2026, me permito manifestar la necesidad de suscribir el Otrosí Nro. 01 al referido contrato, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES EN TEMAS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS"**, con un plazo inicial de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, por un valor inicial de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000).**

Este contrato fue celebrado con el/la señor(a) **SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1'100.964.024 de San Gil (Santander).

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Importancia del acompañamiento jurídico continuo.

La ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca requiere asegurar la continuidad del acompañamiento jurídico especializado que soporta el desarrollo de las actividades a cargo de la Oficina Jurídica y del Área de Contratación, teniendo en cuenta que dicho servicio resulta fundamental para la adecuada gestión de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales que adelanta la entidad.

La dinámica administrativa y asistencial de la ESE demanda una atención permanente de asuntos jurídicos relacionados con la estructuración, revisión y seguimiento de actuaciones contractuales, así como con la atención de requerimientos formulados por organismos de control, autoridades judiciales y entidades administrativas. De igual manera, exige la elaboración de conceptos, informes, respuestas a derechos de petición, requerimientos, PQRSD y demás actuaciones que deben ser atendidas con oportunidad, rigor técnico y observancia del marco normativo aplicable.

La continuidad de este acompañamiento contribuye a garantizar que las actuaciones institucionales se desarrollen conforme a los principios de legalidad, planeación, transparencia, responsabilidad, eficiencia y economía, reduciendo riesgos jurídicos y fortaleciendo la gestión administrativa y contractual de la entidad.

2. Justificación de la solicitud

Durante la ejecución del Contrato Nro. 003-2026, el contratista ha desarrollado las actividades a su cargo de manera satisfactoria, cumpliendo oportunamente las obligaciones pactadas y brindando apoyo técnico y jurídico en los diferentes asuntos asignados por la entidad.

No obstante, las necesidades que dieron origen a la contratación permanecen vigentes y requieren continuidad para garantizar el adecuado funcionamiento de la Oficina Jurídica y del Área de Contratación. Actualmente se encuentran en curso múltiples procesos contractuales y actuaciones administrativas que demandan acompañamiento jurídico permanente para su adecuada estructuración, ejecución, seguimiento y cierre.

Dentro de las actividades que continúan requiriendo apoyo especializado se encuentran la elaboración y revisión de estudios previos, análisis de documentos contractuales, proyección de minutas, otrosíes, prórrogas, adiciones, actas, informes y demás actuaciones propias de las diferentes etapas de la gestión contractual, así como la atención de requerimientos formulados por entidades de inspección, vigilancia y control, entre ellas la Contraloría, Procuraduría, Personería, Fiscalía, Secretarías de Salud y demás autoridades competentes.

La necesidad de mantener este acompañamiento también obedece a la importancia de fortalecer la seguridad jurídica de las actuaciones institucionales, garantizando que las decisiones administrativas y contractuales se adopten conforme a la normatividad vigente, la jurisprudencia aplicable y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

En consideración a la formación académica especializada y la experiencia acreditada por el contratista, se evidencia que cuenta con las competencias profesionales requeridas para continuar apoyando a la entidad en la atención de las necesidades jurídicas y contractuales que actualmente se presentan, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al adecuado desarrollo de las funciones a cargo de la ESE.

En consecuencia, resulta necesario mantener la prestación del servicio contratado, evitando interrupciones que puedan afectar la gestión jurídica, contractual y administrativa de la entidad, así como la atención oportuna de los asuntos que se encuentran en trámite.

3. Adición presupuestal y prórroga solicitada

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que persiste la necesidad que dio origen a la contratación, se considera procedente adelantar la estructuración, trámite y suscripción del OTROSÍ Nro. 01 al CONTRATO Nro. 003-2026, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios profesionales especializados requeridos por la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

Para tal efecto, se solicita:

- **ADICIONAR** el contrato en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).**
- **PRORROGAR** el plazo de ejecución por un término de **TRES (03) MESES MÁS.**

La presente solicitud obedece exclusivamente a la necesidad institucional de asegurar la continuidad del servicio y atender los requerimientos jurídicos y contractuales que actualmente demanda la entidad.

4. Conclusión

De conformidad con las razones expuestas, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la suscripción del **OTROSÍ NRO. 01** al **CONTRATO NRO. 003-2026**, toda vez que subsisten las circunstancias que motivaron su celebración y se mantiene la necesidad de contar con apoyo jurídico especializado para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

La adición y prórroga solicitadas permitirán garantizar la continuidad del acompañamiento requerido por la entidad, fortalecer la gestión contractual y administrativa, reducir riesgos jurídicos y asegurar el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y eficacia que orientan la función administrativa y la gestión contractual de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En consecuencia, se solicita adelantar las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales necesarias para la elaboración, trámite y suscripción del correspondiente **OTROSÍ NRO. 01** al **CONTRATO NRO. 003-2026**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Cordialmente,

ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ
Subgerente
Supervisor(a) del Contrato Nro. 003-2026
ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

890202024 - 3

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26000309

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal de 2026, Ha Quedado Registrado Presupuestalmente el Siguiente Certificado:

Según ACUERDO 021 DE DICIEMBRE 4 DE 2025

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
INDIRECTOS		
2.1.2.02.02.008.02	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS	18,000,000.00

TOTAL RUBROS : **18,000,000.00**

Objeto : OTRO SI N° 01 AL CTO N° 003-2026 CUYO OBJETO:PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES EN TEMAS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS

Por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS m/cte. ($18,000,000.00)**********

Oficina solicitante:OFICINA JURIDICA

No Solicitud SD : 26000309
Fecha Solicitud : 17/06/2026

Expedido el día Junio 17 de 2026

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Usuario Imprime: GUZMAN MERCADO GUILLERMO DE JESUS

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE OTROSÍ NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 003-2026

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Floridablanca - Santander, 22 JUN. 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca de conformidad con la Ley 100 de 1993 y el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Nro. 099 de 1995 de la Gobernación de Santander.

La entidad tiene como objeto la prestación de servicios de salud de primer y segundo nivel de complejidad, garantizando la atención integral de los usuarios del sistema mediante la ejecución de actividades asistenciales, preventivas y de promoción de la salud, en cumplimiento de los principios de eficiencia, calidad y continuidad del servicio público esencial de salud.

Para garantizar la adecuada prestación de los servicios asistenciales y administrativos, la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca requiere mantener en condiciones óptimas de seguridad, funcionalidad, salubridad y operatividad la infraestructura física de sus instalaciones.

En cumplimiento del artículo 49 de la Constitución Política y de la Ley 1122 de 2007, la entidad debe garantizar el mantenimiento permanente de la planta física institucional lo que constituye un componente esencial para el adecuado funcionamiento de áreas críticas tales como urgencias, hospitalización, consulta externa, procedimientos ambulatorios, servicios de apoyo diagnóstico y áreas administrativas, contribuyendo a prevenir riesgos operativos, evitar fallas estructurales menores y garantizar entornos seguros para pacientes, visitantes y personal asistencial.

En el marco de sus funciones misionales, la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca suscribió el Contrato Nro. 003 de 2026, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES EN TEMAS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS"**, con el/la señor(a) **SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1'100.964.024 expedida en San Gil (Santander)

El contrato Nro. 003 de 2026 se suscribió por un valor inicial de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000)** y un plazo inicial de ejecución contado a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

De acuerdo con la solicitud elevada por el/la Dr(a). Zulma Judith Arenas González, Subgerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en su calidad de supervisor(a) se evidenció la necesidad de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios contratados, teniendo en cuenta que persisten las circunstancias y necesidades institucionales que dieron origen a su celebración.

En tal sentido, y con fundamento en el análisis técnico, administrativo y jurídico realizado por la supervisión, se considera procedente adelantar la correspondiente adición y prórroga contractual, con el fin de asegurar la continuidad del acompañamiento especializado requerido por la Entidad para el adecuado desarrollo de sus actividades y el cumplimiento de sus objetivos institucionales, conforme a las siguientes consideraciones:

"(...) La presente solicitud se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Importancia del acompañamiento jurídico continuo.

La ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca requiere asegurar la continuidad del acompañamiento jurídico especializado que soporta el desarrollo de las actividades a cargo de la Oficina Jurídica y del Área de Contratación, teniendo en cuenta que dicho servicio resulta fundamental para la adecuada gestión de los procesos precontractuales, contractuales y postcontractuales que adelanta la entidad.

La dinámica administrativa y asistencial de la ESE demanda una atención permanente de asuntos jurídicos relacionados con la estructuración, revisión y seguimiento de actuaciones contractuales, así como con la atención de requerimientos formulados por organismos de control, autoridades judiciales y entidades administrativas. De igual manera, exige la elaboración de conceptos, informes, respuestas a derechos de petición, requerimientos, PQRSD y demás actuaciones que deben ser atendidas con oportunidad, rigor técnico y observancia del marco normativo aplicable.

La continuidad de este acompañamiento contribuye a garantizar que las actuaciones institucionales se desarrollen conforme a los principios de legalidad, planeación, transparencia, responsabilidad, eficiencia y economía, reduciendo riesgos jurídicos y fortaleciendo la gestión administrativa y contractual de la entidad.

2. Justificación de la solicitud

Durante la ejecución del Contrato Nro. 003-2026, el contratista ha desarrollado las actividades a su cargo de manera satisfactoria, cumpliendo oportunamente las obligaciones pactadas y brindando apoyo técnico y jurídico en los diferentes asuntos asignados por la entidad.

No obstante, las necesidades que dieron origen a la contratación permanecen vigentes y requieren continuidad para garantizar el adecuado funcionamiento de la Oficina Jurídica y del Área de Contratación. Actualmente se encuentran en curso múltiples procesos contractuales y actuaciones administrativas que demandan acompañamiento jurídico permanente para su adecuada estructuración, ejecución, seguimiento y cierre.

Dentro de las actividades que continúan requiriendo apoyo especializado se encuentran la elaboración y revisión de estudios previos, análisis de documentos contractuales, proyección de minutas, otrosíes, prórrogas, adiciones, actas, informes y demás actuaciones propias de las diferentes etapas de la gestión contractual, así como la atención de requerimientos formulados por entidades de inspección, vigilancia y control, entre ellas la Contraloría, Procuraduría, Personería, Fiscalía, Secretarías de Salud y demás autoridades competentes.

La necesidad de mantener este acompañamiento también obedece a la importancia de fortalecer la seguridad jurídica de las actuaciones institucionales, garantizando que las decisiones administrativas y contractuales se adopten conforme a la normatividad vigente, la jurisprudencia aplicable y los lineamientos emitidos por las autoridades competentes.

En consideración a la formación académica especializada y la experiencia acreditada por el contratista, se evidencia que cuenta con las competencias profesionales requeridas para continuar apoyando a la entidad en la atención de las necesidades jurídicas y contractuales que actualmente se presentan, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al adecuado desarrollo de las funciones a cargo de la ESE.

En consecuencia, resulta necesario mantener la prestación del servicio contratado, evitando interrupciones que puedan afectar la gestión jurídica, contractual y administrativa de la entidad, así como la atención oportuna de los asuntos que se encuentran en trámite.

3. Adición presupuestal y prórroga solicitada

Con fundamento en las consideraciones anteriormente expuestas y teniendo en cuenta que persiste la necesidad que dio origen a la contratación, se considera procedente adelantar la estructuración, trámite y suscripción del OTROSÍ Nro. 01 al CONTRATO Nro. 003-2026, con el propósito de garantizar la continuidad de los servicios profesionales especializados requeridos por la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

Para tal efecto, se solicita:

- ***ADICIONAR** el contrato en la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**.*
- ***PRORROGAR** el plazo de ejecución por un término de **TRES (03) MESES MÁS**.*

La presente solicitud obedece exclusivamente a la necesidad institucional de asegurar la continuidad del servicio y atender los requerimientos jurídicos y contractuales que actualmente demanda la entidad.

4. Conclusión

*De conformidad con las razones expuestas, se considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente la suscripción del **OTROSÍ NRO. 01** al **CONTRATO NRO. 003-2026**, toda vez que subsisten las circunstancias que motivaron su celebración y se mantiene la necesidad de contar con apoyo jurídico especializado para el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.*

La adición y prórroga solicitadas permitirán garantizar la continuidad del acompañamiento requerido por la entidad, fortalecer la gestión contractual y administrativa, reducir riesgos jurídicos y asegurar el cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad y eficacia que orientan la función administrativa y la gestión contractual de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

*En consecuencia, se solicita adelantar las actuaciones administrativas, contractuales y presupuestales necesarias para la elaboración, trámite y suscripción del correspondiente **OTROSÍ NRO. 01** al **CONTRATO NRO. 003-2026**, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. (…)"*

El Contrato Nro. 003 de 2026, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES EN TEMAS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS"**, fue suscrito con el/la señor(a) **SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1'100.964.024 expedida en San Gil (Santander), y a la fecha **se encuentra vigente y en ejecución.**

De acuerdo con el seguimiento efectuado por la supervisión, se evidenció que las necesidades institucionales que dieron origen a la contratación permanecen vigentes y requieren continuidad, toda vez que la Entidad mantiene una demanda permanente de acompañamiento jurídico para el desarrollo de los procesos contractuales, la atención de requerimientos de autoridades administrativas y organismos de control, así como para el apoyo en asuntos legales y administrativos propios de su gestión.

En este contexto, la finalización del plazo inicialmente pactado sin garantizar la continuidad del servicio afectaría el normal desarrollo de las actividades de apoyo jurídico requeridas por la Entidad, impactando la gestión contractual y administrativa necesaria para el cumplimiento de sus funciones institucionales.

En cuanto a las condiciones económicas, este fue celebrado por un valor inicial de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000).** La adición propuesta mediante el presente Otrosí Nro. 01 corresponde a la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**, valor que equivale al cincuenta por ciento (50%) del valor inicial contratado y en cumplimiento de los límites legales aplicables. En consecuencia, el valor total del contrato ascenderá a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000).**

Con fundamente en el análisis realizado por el Supervisor del contrato, se identificó la necesidad de celebrar el Otrosí Nro. 01 al Contrato Nro. 003 de 2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES EN TEMAS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS"**, suscrito con el/la señor(a) **SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1'100.964.024 expedida en San Gil (Santander), con el fin de **ADICIONAR** recursos por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)** y **PRORROGAR** el plazo de ejecución por un término de **TRES (03) MESES MÁS,** garantizando así la continuidad del acompañamiento jurídico especializado requerido por la ESE para el adecuado desarrollo de sus actividades contractuales, administrativas y legales.

La presente modificación contractual se encuentra alineada con los principios de planeación, economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad que orientan la gestión contractual de la Entidad, en la medida en que permite atender una necesidad institucional vigente, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar la continuidad de los servicios requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En virtud de lo anterior, y con base en la justificación técnica presentada por la supervisión del contrato, se concluye que resulta jurídica, técnica, administrativa y presupuestalmente procedente la suscripción del Otrosí Nro. 01 al Contrato Nro. 003-2026, mediante el cual se efectúe la **ADICIÓN** presupuestal por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)** y la **PRÓRROGA** del plazo de ejecución por un término de **TRES (03) MESES MÁS**, con el propósito de garantizar la continuidad del servicio, la estabilidad jurídica institucional y asegurar el adecuado cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas y asistenciales a cargo de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

2. OBJETO A CONTRATAR

OTROSÍ Nro. 01 al Contrato Nro. 003 de 2026 cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES EN TEMAS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS".

3. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado en concepto 1263 del de la sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado", es decir, que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 017 del 09 de Diciembre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en concordancia con la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, en su **Artículo 60** correspondiente a las **Modificaciones Contractuales**, reza lo siguiente: *"Cuando se presenten circunstancias especiales, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el supervisor deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad. En virtud del principio de la Planeación, en ningún caso, so pretexto de aclarar, complementar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas inicialmente en las reglas del procedimiento que alteren la situación del contratista en detrimento suyo o del principio de igualdad, de oportunidades y libre concurrencia de los proponentes".*

En ese sentido, el **artículo 61** de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las **Adiciones a los Contratos**, establece que: *"Previa solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal".*

Así mismo, el **artículo 62** de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las **Prórrogas Contractuales** dispone lo siguiente: *"Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento".*

La Dra. MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el Primero (01) de Abril 2024, en virtud del Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 y Acta de Posesión Nro. 016 del Primero (01) de Abril 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 022 del 04 de Diciembre 2025, se faculto a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que adelante los procesos de contratación y suscriba los contratos cuya cuantía sea superior a mil seiscientos (1.600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad durante la vigencia fiscal comprendida entre

el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, conforme a los establecido en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 017 de 2024.

4. VALOR ESTIMADO DEL OTROSÍ DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Que el valor del contrato corresponde a la suma de: **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000).**

OTROSÍ Nro. 01 - ADICIÓN por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**

El valor total del contrato incluyendo la suma inicial y el Otrosí Nro. 01 es equivalente a **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000).**

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente OTROSÍ NRO. 01 se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000309 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.02 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS, por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000), expedido el 17 de Junio 2026.

6. ASPECTOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca fue categorizada en riesgo alto mediante la Resolución Nro. 1342 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En atención a dicha categorización y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, la ESE formuló y presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF, con horizonte de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026, el cual fue viabilizado y comunicado al Gobernador del Departamento mediante oficio radicado Nro. 2-2021-050721 del 30 de Septiembre de 2021.

Posteriormente, la Gobernación de Santander presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de modificación del PSFF de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, radicada bajo el No. 1-2025-105132 del 10 de octubre de 2025.

Una vez realizada la evaluación técnica del documento de modificación del PSFF presentado, y verificado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se APRUEBA la solicitud de modificación, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico bajo el expediente Nro. 72/2025/PSFF-PRENV.

En consecuencia, la Gobernación de Santander deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los informes de seguimiento sobre el avance, cumplimiento de metas y ejecución de las medidas previstas, orientadas a la recuperación de la solidez económica y financiera y al fortalecimiento institucional de la ESE, en los formatos y con la periodicidad que dicho Ministerio establezca.

En este contexto, el valor del objeto contractual se encuentra respaldado por la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de los límites autorizados para la vigencia 2026, en concordancia con la viabilidad de la modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

7. PRÓRROGA

El plazo de ejecución del presente OTROSÍ Nro. 01 al Contrato Nro. 003 de 2026 se PRÓRROGA por un término de **TRES (03) MESES MÁS**, contados a partir del vencimiento del plazo inicialmente pactado o de la última modificación contractual que se encuentre vigente.

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la modalidad de contratación directa y a la cuantía del contrato, la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca considera que no se requiere la constitución de garantías para amparar perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual. La anterior decisión se sustenta en que el contrato cuenta con mecanismos adecuados de seguimiento, supervisión y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como con una forma de pago condicionada a la acreditación previa de la ejecución satisfactoria de las actividades contratadas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta que en el contrato principal no se pactó la constitución de garantías, y que mediante la presente adición y prórroga no se modifican las condiciones que dieron lugar a dicha determinación, no se hace necesario exigir la constitución, modificación, ampliación o actualización de garantías.

Lo anterior, se adopta de conformidad con las disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

9. MODIFICACIÓN

La ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al contratista el valor total del OTROSÍ Nro. 01 al Contrato Nro. 003 de 2026, conforme a la prestación del servicio realizada de la siguiente manera: **A) TRES (03) PAGOS IGUALES** por el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** cada uno, incluido IVA, si a ello hubiere lugar, mensualidad vencida. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: **I)** Cuenta de cobro o factura debidamente expedida conforme a los requisitos legales y tributarios aplicables. **II)** Informe de ejecución de actividades correspondiente al periodo ejecutado, avalado por el/la supervisor(a) del contrato. **III)** Certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el/la supervisor(a) designado, correspondiente al periodo ejecutado. **IV)** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, así como los comprobantes del pago de estampillas, tasas y contribuciones que correspondan legalmente, cuando a ello hubiere lugar. **V)** Los demás documentos que, conforme a la naturaleza del contrato, sean requeridos por el/la supervisor(a) para acreditar la ejecución y/o desarrollo del objeto contractual. Los pagos se efectuarán dentro de un plazo máximo de noventa (90) días siguientes a la radicación completa y en debida forma de la documentación exigida. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja de la Entidad. **PARÁGRAFO 1.** En caso de presentarse inconsistencias, glosas o requerimientos formulados por la ESE, el término para el pago se contará nuevamente a partir de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la nueva cuenta de cobro o factura, una vez subsanadas en su totalidad las observaciones. Las demoras derivadas de tales circunstancias serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien renuncia expresamente al reconocimiento de intereses, indexaciones o cualquier otro valor adicional. **PARÁGRAFO 2.** El valor de cada pago estará determinado exclusivamente al grado de ejecución, cumplimiento de la prestación del servicio, la gestión contratada certificada por el/la supervisor(a) del contrato, y, cuando aplique, a la verificación de la interventoría técnica y financiera.

Por lo expuesto, **SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la suscripción del **OTROSÍ Nro. 01 al Contrato Nro. 003 de 2026** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES EN TEMAS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS"**, suscrito con el/la señor(a) **SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1'100.964.024 expedida en San Gil (Santander), con el fin de **ADICIONAR** la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**, y **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato por un término de **TRES (03) MESES MÁS**, conforme a la solicitud presentada y a las razones expuestas que fundamentan el requerimiento.

ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ
SUBGERENTE
Supervisor(a) Contrato Nro. 003-2026

Proyectó Aspectos Jurídicos:	LISBETH JAIMES QUIROGA	Abogada - Contratista	Firma:
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	Abogado - Contratista	Firma:
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ	Subgerente	Firma:

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



NUIP 1.100.964.024

Apellidos
RINCON REMOLINA

Nombres
SARIT YURLEY

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.52	F

Fecha de nacimiento — G.S.
20 SEPT 1993 A+

Lugar de nacimiento
SAN GIL (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
28 SEPT 2011, SAN GIL

Fecha de vencimiento
06 ENE 2032

0018939997

REGISTRADOR NACIONAL
Alexander Vega Rocha

ICCOL0018939974271 81<<<<<<<<<<<
9309201F3201060COL1100964024<6
RINCON<REMOLINA<<SARIT<YURLEY<

Valido Secop II

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR' hoy domingo 21 de junio de 2026, a las 10:00:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1100964024
Código de Verificación	110096402426062110026

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Valido Secop II

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 298205405

PIB
10:00:39

Bogotá DC, 21 de junio del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SARIT YURLEY RINCON REMOLINA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1100964024:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Valido sin firma II

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:01:00 AM horas del 21/06/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1100964024**

Apellidos y Nombres: **RINCON REMOLINA SARIT YURLEY**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Valido Secopii

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/06/2026 10:01:55 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1100964024 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **142466375** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda | Imprimir

Valido SeCOP II

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **SARIT YURLEY RINCON REMOLINA**, identificado(a) con número de documento **1100964024** y tarjeta profesional No. **348383**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita: «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones e inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentando durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA DOMINGO 21 DE JUNIO DE 2026.

Valido Secop II

Firmado Por:
Carlos Fernando Ortiz Correa
Secretario Judicial
Comisión Nacional
De Disciplina Judicial
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd83fa62e929afa8a72d4a8b0e2f56d6f7d21da9cf88cdc301f7dc282958270f**
Documento generado en 21/06/2026 10:02:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO N.°: 718619

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constata que el(la) señor(a) **SARIT YURLEY RINCON REMOLINA**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1100964024**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	31/08/2020	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	348383	31/08/2020	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

Valido Secop II

La presente certificación se expide a los 21 días del mes de junio de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrea Carolina Carrasco Ramirez

Director (e) Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66d6ebbadaffd2fc8cc9fd9a0c89c5e5dabfdf98cb97097c06f2f3124f3fdd0**

Documento generado en 21/06/2026 10:02:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Valido Secop II

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1100964024 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/06/2026 10:04 AM

Código Verificación: **5M4SYWGN61**

Válida hasta: **19/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Valido Secop II

E.P.S. Sanitas
Sanitas Internacional

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Sarit Yurley Rincon Remolina, identificado(a) con CC número 1100964024, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1100964024
NOMBRES Y APELLIDOS	Sarit Yurley Rincon Remolina
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	20/09/1993
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/05/2019
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	81 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	47 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/05/2019
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1100964024 SARIT YURLEY RINCON REMOLINA Desde 01/01/2020 - Vigente

Valido Secop II

Generado por interfaces 22/06/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

Valido Secop II

CERTIFICA QUE:

SARIT YURLEY RINCON REMOLINA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **.100.964.024**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir.**

La presente certificación se expide el 22 de Junio del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

AUTORIZACIÓN DE LAS CONSULTAS DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONSULTA DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Yo, SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA identificado(a) con Cedula de Ciudadanía Nro. 1'100.964.024 expedida en San Gil - Santander, de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal. Así también no presento registro alguno en listas restrictivas por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT Nro. 890.202.024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de la Oficina Jurídica - Contratación, adelanten los trámites de las consultas de: **i)** Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT. **ii)** Consulta en las listas aplicables o utilizadas por la entidad para soportar la no vinculación en listas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado en Floridablanca (Santander), en el mes de Junio del año 2026.

Atentamente,

SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA

Firma: _____

Número de Identificación: 1'100.964.024

Lugar de Expedición: SAN GIL - SANTANDER

Fecha de Expedición: 28 de Septiembre 2011

Valido Secop II

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:22:51 horas del 22/06/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1100964024,** Apellidos y Nombres **RINCON REMOLINA SARIT YURLEY**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, con NIT **890202024-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Área de Administración de Información Criminal

ENLACES DE INTERÉS

> Portal web DIJIN

> Consulta Antecedentes Judiciales

> Proteccion de Datos

SÍGANOS EN LAS REDES SOCIALES

© 2026 Policía Nacional de Colombia - Grupo Tecnologías de la Información y las Comunicaciones DIJIN

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 20 junio 2026

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Personas
B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités)

A. Personas

SDi.007 Nombre: 1: GEDO 2: HAMDAN 3: AHMED 4: nd
Título: nd **Cargo:** Commander for the North Darfur section of the Rapid Support Forces **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** ABU NASHUK **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** Sudán **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 24 feb. 2026 **Otros datos:** Gender: Male. No INTERPOL link available

IRi.032 Nombre: 1: ABBAS 2: RASHIDI 3: nd 4: nd
Título: nd **Cargo:** Designado por participar en actividades de enriquecimiento en Natanz **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena calidad:** Abas Rashidi; Abbas Rashedi; Abas Rashedi **Alias de baja calidad:** nd **Nacionalidad:** nd **Número de pasaporte:** nd **Número nacional de identidad:** nd **Domicilio:** nd **Fecha de inclusión:** 3 mar. 2008 (información modificada 17 dic. 2014) **Otros datos:** [Número de referencia anterior I.03.I.12]

IRi.008 Nombre: 1: ABBAS REZAEE 2: ASHTIANI 3: nd 4: nd
Título: nd **Cargo:** Alto funcionario de la Oficina de Prospección y Minería de la Organización de Energía Nuclear del Irán (AEOI). **Fecha de nacimiento:** nd **Lugar de nacimiento:** **Alias de buena**

OTROSÍ Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 003 DE 2026

CONTRATO Nro.	**003-2026**
CONTRATANTE:	**ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA NIT Nro. 890.202.024-3**
CONTRATISTA:	**SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA C.C. Nro. 1'100.964.024 DE SAN GIL (SANTANDER)**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES EN TEMAS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS.**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000) INCLUIDO IVA**
VALOR OTROSÍ Nro. 01:	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000)**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL TREINTA (30) DE JUNIO 2026, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**
PLAZO DE EJECUCIÓN OTROSÍ Nro. 01:	**TRES (03) MESES MÁS**
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	**NUEVE (09) MESES**
FECHA DE INICIO:	**PRIMERO (01) DE ENERO 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE 2026**

La Dra. **MÓNICA BARRIOS BASTIDAS**, mayor de edad, vecina del Municipio de Floridablanca (Santander), identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca (Santander), conforme al Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 expedido por la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de Abril 2024, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, el/la señor(a) **SARIT YURLEY RINCÓN REMOLINA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1'100.964.024 de San Gil (Santander), quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ Nro. 01**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Primero (01) de Enero 2026 la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca celebró el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nro. 003-2026, cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO A LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA EN LOS PROCESOS PRECONTRACTUALES, CONTRACTUALES Y POSTCONTRACTUALES Y/O ASUNTOS LEGALES EN TEMAS JURÍDICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE LE SEAN ASIGNADOS". 2)** Que el contrato inició su ejecución el mismo Primero (01) de Enero 2026, mediante la suscripción del acta de inicio. **3)** Que el valor inicial del contrato se estableció hasta por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($36.000.000) INCLUIDO IVA. 4)** Que el plazo de ejecución se pactó a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el **TREINTA (30) DE JUNIO 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **5)** Que el/la Dr(a). Zulma Judith Arenas González, Subgerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en su calidad de supervisor(a) del Contrato Nro. 003 de 2026, presentó solicitud debidamente motivada en la cual justifica la necesidad de suscribir el OTROSÍ Nro. 01 al proceso contractual ya referido, en lo relacionado con la Adición y Prórroga, enmarcado dentro de la normatividad vigente de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables, atendiendo las necesidades operativas de la entidad. **6)** En resumen, el valor total del contrato incluyendo la suma inicial y el

Otrosí Nro. 01 es equivalente a la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000).** 7) Que el contrato cuenta con recursos disponibles para su adición mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000309 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.02 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**, expedido el 17 de Junio 2026, en ese contexto, el valor del objeto contractual se encuentra respaldado por la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de los límites autorizados para la vigencia 2026, en concordancia con la viabilidad de la modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca. 8) Que el contrato se encuentra vigente al momento de la suscripción del presente documento. 9) Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 003 DE 2026, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIÓN.** Las partes acuerdan **ADICIONAR** a la **CLÁUSULA CUARTA** del Anexo Nro. 01 al Contrato Electrónico Nro. 003 de 2026, correspondiente al **VALOR,** la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**, quedando como nuevo valor total del contrato la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($54.000.000). SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000309 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.02 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS, por la suma de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000)**, expedido el 17 de Junio 2026. **TERCERA: PRORROGAR** la **CLÁUSULA SEGUNDA** correspondiente al **PLAZO** del Contrato Nro. 003 de 2026 por un término de **TRES (03) MESES MÁS,** quedando como fecha de finalización efectiva el **TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE 2026. CUARTA: FORMA DE PAGO.** La ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca pagará al contratista el valor total del OTROSÍ Nro. 01 al Contrato Nro. 003 de 2026, conforme a la prestación del servicio realizada de la siguiente manera: **A) TRES (03) PAGOS IGUALES** por el valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** cada uno, incluido IVA, si a ello hubiere lugar, mensualidad vencida. Lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: **I)** Cuenta de cobro o factura debidamente expedida conforme a los requisitos legales y tributarios aplicables. **II)** Informe de ejecución de actividades correspondiente al periodo ejecutado, avalado por el/la supervisor(a) del contrato. **III)** Certificación de cumplimiento del objeto contractual suscrita por el/la supervisor(a) designado, correspondiente al periodo ejecutado. **IV)** Certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, así como los comprobantes del pago de estampillas, tasas y contribuciones que correspondan legalmente, cuando a ello hubiere lugar. **V)** Los demás documentos que, conforme a la naturaleza del contrato, sean requeridos por el/la supervisor(a) para acreditar la ejecución y/o desarrollo del objeto contractual. Los pagos se efectuarán dentro de un plazo máximo de noventa (90) días siguientes a la radicación completa y en debida forma de la documentación exigida. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja de la Entidad. **PARÁGRAFO 1.** En caso de presentarse inconsistencias, glosas o requerimientos formulados por la ESE, el término para el pago se contará nuevamente a partir de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la nueva cuenta de cobro o factura, una vez subsanadas en su totalidad las observaciones. Las demoras derivadas de tales circunstancias serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien renuncia expresamente al reconocimiento de intereses, indexaciones o cualquier otro valor adicional. **PARÁGRAFO 2.** El valor de cada pago estará determinado exclusivamente al grado de ejecución, cumplimiento de la prestación del servicio, la gestión contratada certificada por el/la supervisor(a) del contrato, y, cuando aplique, a la verificación de la interventoría técnica y financiera. **QUINTA: GARANTÍAS.** En atención a la naturaleza del objeto contractual, a la modalidad de contratación directa y a la cuantía del contrato, la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca considera que no se requiere la constitución de garantías para amparar perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual. La anterior decisión se sustenta en que el contrato cuenta con mecanismos adecuados de seguimiento, supervisión y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, así como con una forma de pago condicionada a la acreditación previa de la ejecución satisfactoria de las actividades contratadas. Adicionalmente, teniendo en cuenta que en el contrato principal no se pactó la constitución de garantías, y que mediante la presente adición y prórroga no se modifican las condiciones que dieron lugar a dicha determinación, no se hace necesario exigir la constitución, modificación, ampliación o actualización de garantías. Lo anterior, se adopta

de conformidad con las disposiciones previstas en el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en concordancia con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. **SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato Nro. 003 de 2026, que no han sido modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes en todos sus términos y mantienen plena validez y exigibilidad conforme a los pactado inicialmente. **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente OTROSÍ Nro. 01 se perfecciona con la firma de las partes, su publicación y aceptación del mismo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II. Para su ejecución, se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías, cuando a ello hubiere lugar, la ampliación o actualización de la cobertura ante la ARL, cuando sea aplicable, y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social (encontrarse al día en el pago). Para todos los efectos legales, se entenderá como fecha de suscripción del documento aquella en la cual el contratista realice la Aceptación electrónica del Otrosí en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, o en caso de indisponibilidad del sistema, la fecha de suscripción física del documento.

Por la ESE,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

Proyectó Aspectos Jurídicos:	LISBETH JAIMES QUIROGA	Abogada - Contratista	Firma:
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	Abogado - Contratista	Firma:
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ	Subgerente	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.